República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Pamplona N. S. Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.

Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la Liquidación del Crédito practicada por la parte demandante no fue objetada y se ajusta a derecho, conforme lo consigna el informe secretarial que antecede, el Despacho le imparte su APROBACION de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RADICADO 54-377-40-89-001-2019-00061-00

Firmado Por:

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LABATECA GARANTIA Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 273c603e62157b6c0585f9978434fa065ddab6838d80f3239b9f4231c4587277

Documento generado en 10/05/2021 11:44:39 AM